

RESOLUCION 1579 DE 2008

(septiembre 11)

Diario Oficial No. 47.113 de 15 de septiembre de 2008

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Por la cual se declara el Día Nacional de los Arrecifes de Coral y se adoptan medidas para la conservación y protección de los arrecifes de coral.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2°, en los numerales 1, 2 y 24 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines. Igualmente, tiene a su cargo planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental;

Que el artículo 2° de la Ley 99 de 1993 dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como organismo rector de la gestión del ambiente y los recursos naturales renovables, encargado de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible;

Que los arrecifes de coral son un ecosistema de importancia estratégica, debido a que prestan gran cantidad de servicios ambientales, entre ellos la capacidad de albergar múltiples formas de vida;

Que existen muchas actividades antrópicas que se están adelantando de manera irracional, con lo cual están ocasionando serios procesos de deterioro a los arrecifes de coral, especialmente las que se relacionan con el fenómeno del calentamiento global, la pesca intensiva, turismo marino descontrolado, disposición de residuos sólidos, vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales, la práctica de deportes náuticos, como el esquí acuático y las motos marinas, que se constituyen en una amenaza por las altas velocidades que generan, la recolección de corales para el comercio, los dragados en zonas cercanas o en el mismo arrecife, los derrames de petróleo, las labores de construcción y deforestación en

las costas cercanas, producen sedimentos que enturbian las aguas en los arrecifes y en algunos casos matan los pólipos de los corales, entre otras causas;

Que el año 2008 ha sido designado por la Iniciativa Internacional de los Corales como el año Internacional de los Arrecifes de Coral, con lo cual se pretende adelantar una campaña mundial que promueve la importancia, el conocimiento y el valor de estos arrecifes al tiempo que impulsa acciones para su protección;

Que el Gobierno colombiano, estima de vital importancia hacer un llamado al país para que se adelanten acciones tendientes a la conservación de estos importantes ecosistemas estratégicos, para lo cual se tiene como punto de partida, la declaratoria del Día Nacional de los Arrecifes de Coral;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Declaratoria.* Declarar el día cinco (5) de diciembre, como el Día Nacional de los Arrecifes de Coral.

En virtud de lo anterior, en la fecha citada, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, promoverá y adelantará acciones dirigidas a la conservación de los arrecifes de coral.

Artículo 2°. *Medidas de conservación.* A fin de adelantar acciones tendientes a la conservación de los arrecifes de coral, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:

2.1 Formular políticas y expedir normas, directrices e impulsar proyectos, programas y planes dirigidos a la conservación de mismos.

2.2 Adelantar los procesos necesarios, tendientes a la declaración de áreas de manejo especial y áreas marinas protegidas que contemplen a los arrecifes de coral.

2.3 Impulsar procesos de divulgación y capacitación dirigidos a la concienciación ciudadana sobre la importancia de la conservación de los arrecifes de coral.

2.4 Impulsar jornadas de limpieza del lecho marino, especialmente aquellos en los cuales se encuentran arrecifes de coral.

2.5 Promover, conjuntamente con el Invemar proyectos de investigación científica sobre los arrecifes de coral, a fin de avanzar en procesos tendientes a su conservación y restauración.

2.6 Liderar la elaboración de un plan estratégico dirigido a la conservación de los arrecifes de coral

Artículo 3°. *Medidas complementarias.* Además de lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el apoyo de la Dirección General Marítima, DIMAR, el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis”, Invemar, o las entidades que hagan sus veces, promoverá e impulsará acciones tendientes a la reducción de

la actividad pesquera intensiva en los arrecifes de coral, a luchar contra los efectos del cambio climático y las prácticas acuícolas destructivas y combatir la contaminación marina.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de septiembre de 2008.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Juan Lozano Ramírez.